

	GESTIÓN DE LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES	CÓDIGO	GIC-TIC-IN-004	
	ESTANDARIZA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO REGISTRO PARA RECONOCER LOCALIDADES SUBASTA 2019	VERSIÓN	1	
		Clasificación de la Información	Pública	

1. OBJETIVO

Estandarizar el correcto diligenciamiento del formato GIC-TIC-FM-044, registro para el reconocimiento de localidades Subasta 2019, insumo para determinar los valores derivados del cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura establecidas en los permisos de uso del espectro radioeléctrico otorgados a partir del proceso de selección objetiva realizado mediante el mecanismo de subasta prevista en la Resolución MinTIC No. 3078 de 2019, modificada por la Resolución MinTIC No. 3121 de 2019.

2. ALCANCE

El instructivo abarca las orientaciones metodológicas y aplica para el diligenciamiento completo del formato GIC-TIC-FM-044, denominado "registro para el reconocimiento de localidades subasta 2019", y se asocia con el procedimiento GIC-TIC-PR-076 "reconocimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura establecidas en los permisos de uso del espectro radioeléctrico otorgados en la subasta 2019".

3. DEFINICIONES

3.1. CONTRAPRESTACIÓN..: Prestación que debe una parte contratante por razón de la que ha recibido o debe recibir de la otra.

3.2. DICOM: Dirección de Industria de Comunicaciones

3.3. DVIC: Dirección de Vigilancia, Inspección y Control.

3.4. ERE: Espectro radioeléctrico

3.5. FECHA ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Consiste en la fecha a partir de la cual el operador debe dar cumplimiento a la obligación de ampliación de cobertura. Esta fecha viene dada por acto administrativo, ya sea la Resolución particular de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico que da origen a la obligación o mediante Resolución que modifica dicha obligación.

3.6. FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN: Corresponde a la fecha real en la que el operador inició el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura. Esta fecha es certificada e informada por parte de la DVIC.

3.7. IMT: Telecomunicaciones Móviles Internacionales, por su sigla en inglés.

3.8. LOCALIDAD: Es una zona geográfica continúa compuesta por varios municipios adyacentes, servida por un mismo operador, la cual no supera el ámbito de un solo departamento, reflejando una unidad de comunidad en lugar de un límite físico.

3.9. OBLIGACIÓN DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA..: La obligación de ampliación de cobertura se refiere al deber legal, contractual o de política pública de aumentar los servicios, garantías o beneficiarios existentes.

3.10. PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA (PSO): Otorgar el permiso para el uso del espectro radioeléctrico por el procedimiento de selección objetiva.

3.11. SICOM: Subdirección para la Industria de Comunicaciones.

4. NORMATIVIDAD

- . Resolución MinTIC No. 00134 del 17 de enero de 2024
- . Resolución MinTIC No. 01725 del 8 de septiembre de 2020
- . Resolución MinTIC No. 00866 del 21 de mayo de 2020
- . Resolución MinTIC No. 03121 del 28 de noviembre de 2019
- . Resolución MinTIC No. 03078 del 25 de noviembre de 2019

5. DOCUMENTOS ASOCIADOS

El presente instructivo se encuentra articulado con la matriz maestra de trazabilidad del Sistema Integrado de Gestión (SIG), así como con los siguientes documentos:

- * GIC-TIC-PR-076 - Reconocimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura establecidas en los permisos de uso del espectro radioeléctrico otorgados en la subasta 2019
- * GIC-TIC-FM-044 Registro para el reconocimiento de localidades subasta 2019

6. DESARROLLO

a. Consultar en la herramienta tecnológica SiMIG la versión vigente del procedimiento GIC-TIC-PR-076 y ejecutar las actividades allí establecidas.

b. Comparar la información (código, localidad, municipio, departamento, tiempo (año) y fecha cumplimiento obligación(1)) de la(s) localidad(es) certificada(s) por la DVIC, según memorando radicado, contra el archivo consolidado de la información de las localidades objeto de ampliación de cobertura.

c. Para diligenciar el formato GIC-TIC-FM-044, tenga en cuenta las siguientes instrucciones:

- No modifique los nombres de los campos del formato.
- No modifique el nombre de la hoja del formato.
- Si tiene dudas sobre el diligenciamiento del formato, comuníquese con la Subdirección para la Industria de Comunicaciones o la Coordinación del GIT de Obligaciones de Hacer.

Nombre del Campo	Instrucción
MEMORANDO DE CERTIFICACIÓN DVIC	Corresponde al número del memorando de la DVIC por medio del cual se certifica el cumplimiento parcial ² de la obligación de ampliación de cobertura.
CÓDIGO LOCALIDAD	Se trata de un número único asignado a cada localidad objeto de reconocimiento.
NOMBRE LOCALIDAD	Se refiere al nombre de la localidad objeto de reconocimiento.
MUNICIPIO LOCALIDAD	Hace alusión al municipio en el que se encuentra ubicada la localidad objeto de reconocimiento.
DEPARTAMENTO LOCALIDAD	Hace referencia al departamento en el que se encuentra ubicada la localidad objeto de reconocimiento.
TIEMPO (AÑO) LOCALIDAD	Consiste en el año a partir del cual el operador debe dar cumplimiento a la obligación de ampliación de cobertura. Este se contabiliza a partir de la fecha de firmeza del acto administrativo particular de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico que da origen a la obligación de ampliación de cobertura. El mínimo es un (1) año y el máximo es cinco (5) años.
VALOR POR INSTALACIÓN A PRECIOS CONSTANTES DEL AÑO 2020 ³	Este valor se reconoce por una única vez para cada localidad y se calcula dependiendo del tiempo (año) para el despliegue de cada localidad, tal como se indica en la Tabla No. 1. Su cálculo se realiza a precios constantes del año 2020, por ser este el año de expedición de los actos administrativos particulares de asignación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico y, por lo tanto, el año base del valor de las obligaciones de ampliación de cobertura.
FECHA DE INICIO DEL CÁLCULO DE LOS MESES DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADO	Cuando se trata de la primera vez en la que se está determinando el valor derivado del cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura de una localidad, corresponde a la fecha máxima entre la establecida para el cumplimiento de la obligación o la fecha de entrada en operación. Luego, corresponderá al día siguiente a la fecha de corte del último reconocimiento realizado.
FECHA DE CORTE DEL CÁLCULO DE LOS MESES DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADO	Hace referencia a la fecha hasta la cual se calculará el número de meses de servicio efectivo prestado, para la determinación del valor derivado del cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura.
NÚMERO TOTAL DE MESES CERTIFICADOS POR LA DVIC	Se trata de la cantidad total de meses de servicio efectivo prestado por el operador, que sean verificados y certificados por la DVIC, para el periodo de tiempo definido en los numerales anteriores.
VALOR TOTAL POR MESES DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADO A PRECIOS CONSTANTES DEL AÑO 2020	Teniendo en cuenta el número total de meses certificados por la DVIC para cada localidad, determinado en el numeral anterior, se multiplica dicha cantidad por el valor establecido para cada mes de servicio efectivo prestado, el cual viene dado en función del tiempo (año) de la localidad, tal como se indica en la Tabla No. 2.
VALOR TOTAL DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA	Corresponde a la sumatoria del valor por instalación a precios constantes del año 2020 y el valor total por meses de servicio efectivo prestado a precios constantes del año 2020, para cada localidad, consultar la Tabla No. 3.

TIEMPO (AÑO) LOCALIDAD	VALOR TOTAL LOCALIDAD	PORCENTAJE POR INSTALACIÓN	VALOR POR INSTALACIÓN
1	\$ 1.248.000.000	20%	\$ 249.600.000
2	\$ 1.196.000.000	20%	\$ 239.200.000
3	\$ 1.144.000.000	20%	\$ 228.800.000
4	\$ 1.092.000.000	20%	\$ 218.400.000
5	\$ 1.040.000.000	20%	\$ 208.000.000

Tabla 1 Valor por instalación a precios constantes para la vigencia 2020

TIEMPO (AÑO) LOCALIDAD	VALOR TOTAL LOCALIDAD	PORCENTAJE POR MES DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADO	VALOR POR MES DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADO
1	\$ 1.248.000.000	0,351%	\$ 4.380.480
2	\$ 1.196.000.000	0,370%	\$ 4.425.200
3	\$ 1.144.000.000	0,392%	\$ 4.484.480
4	\$ 1.092.000.000	0,417%	\$ 4.553.640
5	\$ 1.040.000.000	0,444%	\$ 4.617.600

Tabla 2 Valor por cada mes de servicio efectivo prestado a precios constantes de la vigencia 2020

TIEMPO (AÑO) LOCALIDAD	VALOR TOTAL LOCALIDAD	PORCENTAJE INSTALACIÓN	VALOR INSTALACIÓN	PORCENTAJE MES SERVICIO PRESTADO	VALOR MES SERVICIO PRESTADO	CANTIDAD TOTAL MESES SERVICIO PRESTADO	VALOR TOTAL MESES SERVICIO PRESTADO
1	\$ 1.248.000.000	20%	\$ 249.600.000	0,351%	\$ 4.380.480	228	\$ 998.749.440
2	\$ 1.196.000.000	20%	\$ 239.200.000	0,370%	\$ 4.425.200	216	\$ 955.843.200
3	\$ 1.144.000.000	20%	\$ 228.800.000	0,392%	\$ 4.484.480	204	\$ 914.833.920
4	\$ 1.092.000.000	20%	\$ 218.400.000	0,417%	\$ 4.553.640	192	\$ 874.298.880
5	\$ 1.040.000.000	20%	\$ 208.000.000	0,444%	\$ 4.617.600	180	\$ 831.168.000

Tabla 3 Valor Total y discriminado de las localidades por tiempo (año)

(1) Consiste en la fecha a partir de la cual el operador debe dar cumplimiento a la obligación de ampliación de cobertura. Esta venía siendo incluida por la DVIC en sus memorandos, no obstante, en las últimas certificaciones dejó de hacerlo, bajo el entendido de que dicha fecha se encuentra establecida en los actos administrativos particulares de asignación de los permisos o en sus modificaciones.

(2) El valor total de cada localidad está conformado por dos componentes, por una parte, está la instalación que equivale al 20% y se reconoce por una única vez. Mientras que, el 80% restante corresponde a los meses de servicio efectivo prestado a lo largo de la duración del permiso y puede ser hasta por diecinueve (19) años, dependiendo del año establecido para el despliegue de la localidad (año 1, año 2, año 3, año 4 o año 5).

(3) Este valor se calcula a precios constantes del año 2020, teniendo en cuenta que, la Subdirección financiera lleva sus cuentas de control con esta misma base de referencia. Así mismo, resulta más práctico tener el valor calculado con esta base para la reducción del monto de la garantía.

Clasificación de la Información :Pública

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	03/Jul/2026	Creación del documento

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Lady Maritza Diaz Santamaria Cargo: Profesional Especializado Fecha: 03/Jul/2026	Nombre: Consuelo Bernal Paredes Cargo: Contratista Fecha: 06/Jul/2026	Nombre: Edda del Pilar Acero Gonzalez Cargo: Director Tecnico (E) Fecha: 07/Jul/2026
	Nombre: Juan Manuel Hernandez Garcia Cargo: Contratista Fecha: 06/Jul/2026	Nombre: Juddy Alexandra Amado Sierra Cargo: Jefe de Oficina Fecha: 07/Jul/2026
	Nombre: Luis Agustin Pineda Zola Cargo: Subdirector Tecnico Fecha: 06/Jul/2026	
	Nombre: Julio Cesar Anaya Esteves Cargo: Profesional Especializado Fecha: 06/Jul/2026	
	Nombre: Oscar Enrique Cano Torres Cargo: Profesional Especializado Fecha: 07/Jul/2026	

Clasificación de la Información :Pública

GIC-TIC-IN-004

1